



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional-N° 198 -2020-GRA/GR

Ayacucho, 28 MAYO 2020

### VISTO:

Oficios los Nros. 535-2020-GRA/GG/ORADM-ORH, 109-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha de fecha 30 de abril y 08 de mayo del 2020, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Informes Nros. 013-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, 013-A-2020-GRA/ORADM-ORH-UBS y la Opinión Legal N° 41-2020-GRA/GG-ORAJ-LPD, sobre proyecto de Directiva relacionado a la "Norma para el otorgamiento de apoyo alimentario a favor de los funcionarios y servidores público, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de la Unidad Ejecutora : 001 Sede Central Regional del Pliego : 444 Gobierno Regional Ayacucho, contenido en veinticinco (25) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, igualmente a través del artículo 21° inciso a) y el artículo 45° inciso b) literal 1) modificado por el artículo 4° de la Ley 27902 de la citada Ley en el considerando precedente, establece que el Gobierno Regional tiene atribuciones entre otros; dirigir y supervisar la marcha de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. Así como la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales que, ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República; y, su función normativa y reguladora, consiste en la elaboración; y, aprobación de normas de alcance regional y la regulación de los servicios de su competencia;

Que, mediante Informe N° 013-A-2020-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 30 de abril 2020, la responsable de la Unidad de Bienestar Social, solicita modificación y/o actualización para la forma de su aplicación y ejecución de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0132-2013-GRA/PRES de fecha 25 de febrero 2013, sobre "Lineamientos para la entrega de apoyo



alimentario a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001, Región Ayacucho- Sede Central como programa de bienestar social del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con el Informe N° 013-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 06 de mayo 2020, la Sub Gerencia de Finanzas, emite opinión de disponibilidad presupuestal en la partida de gastos 23.11.11 Alimentación y Bebidas para el consumo Humano;

Que, a través de la Opinión Legal N° 41-2020-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 11 de mayo 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se ha pronunciado declaran procedentes la modificación y/o actualización del proyecto de la Directiva emitida por la Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Finanzas , sobre otorgamiento de apoyo alimentario a los funcionarios y servidores públicos inmersos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Regional del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, las Directivas tienen la finalidad de precisar, los lineamientos internos administrativos y técnicos, para determinar procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y, a partir de ello, existe la necesidad de poner a disposición de las Unidades Estructuradas de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Regional del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo de la presente acción administrativa es, con la finalidad de actualizar la Directiva para la forma y modalidad de su otorgamiento del apoyo alimentario a favor de los funcionarios y servidores públicos que, se encuentran inmersos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, teniendo en consideración el tiempo transcurrido sobre la vigencia de la Directiva anterior; por consiguiente deviene actualizar, modificar en parte o en todo de acuerdo a las circunstancias que amerite el caso; de consiguiente, contando con el sustento administrativo técnico y legal, por las Unidades Estructuradas competentes, deviene expedir el presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Directiva Nro. 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 132-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2013, sobre procedimientos de entrega por concepto de apoyo alimentario en el numeral 5.2, el mismo que se modifica en los siguientes términos:

**"V. PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.**

(...)

**5.2. Condición y Forma de Otorgamiento de Apoyo Alimentario.**

La condición de otorgamiento de apoyo alimentario será entregada a cada trabajador por ser imprescindible y/o necesario para el cabal desempeño de sus labores y así facilitar la prestación de los servicios, sujeto a las siguientes características:

- No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al trabajador para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios.
- Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero, se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios.
- No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al trabajador.
- No son de libre disponibilidad del trabajador.

La Forma de otorgamiento del apoyo alimentario podrá ser:

- a) **En bienes/especies**  
El otorgamiento de apoyo alimentario será en bienes o en especie alimentarios de consumo, a través de un proceso de selección o consignación de servicios.
- b) **Otorgamiento dinerario**  
Se otorgará en dinero siempre que cumpla con las características y condición de trabajo, la cual deberá ser sustentado con comprobante de pago en el término de 15 días máximo de haber adquirido productos alimentarios y/o haber consumido en concesiones de servicio de alimentos, de no presentar el comprobante de pago, la entidad iniciar las acciones administrativas de oficio para la recuperación inmediata del otorgamiento dinerario, es decir el descuento inmediato de su ingreso (remuneraciones, o de incentivo laboral, aguinaldo, escolaridad, viáticos y otros) a través de la Oficina de Recursos Humanos, previo informe de la Oficina de Tesorería - Unidad de Caja. El sustento de haber adquirido el apoyo alimentario bajo esta condición solo de manera excepcional deberá presentar los comprobantes de pago una vez que culmine Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuesto mediante D.U N° 044-2020, sin exceder en el ejercicio fiscal del año 2020.
- c) **Otorgamiento a través de Tarjeta Electrónica**  
Solo será procedente el otorgamiento del apoyo alimentario, a través de la tarjeta electrónica de consumo, siempre que esta sea proporcionada a los trabajadores, por ser indispensables o necesarias para cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios. Las tarjetas Electrónicas de consumo de alimento serán adquiridos por las empresas prestadoras, y contará con las siguientes características:
  - A través de la tarjeta de plástico
  - Características de seguridad y/o código de barras
  - Nombres, apellidos y número de DNI
  - Denominación de la Entidad
  - Específica que son exclusivamente para la adquisición de alimentos y no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo.
  - Fecha de emisión y caducidad
  - Anotación que indique "personal e intransferible". (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el Numeral 5.5. de la Directiva Nro. 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 132-

2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2013, sobre procedimientos de entrega por concepto de apoyo alimentario

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar firme y subsistente los demás extremos de la Directiva Nro. 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 132-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2013, sobre procedimientos de entrega por concepto de apoyo alimentario.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR,** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en la página [www.regionayacucho.gob.pe](http://www.regionayacucho.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente resolución con su anexo correspondiente a los órganos estructurados competentes de la Unidad Ejecutora :001 Sede Central Regional del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y en un (01) ejemplar en original a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias pertinentes con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

